

CIRCULAR nº 063/ 29.11.2023

ASUNTO: SISTEMA INTERNO DE INFORMACION

El pasado 13 de marzo de 2023 entró en vigor la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La finalidad de esta nueva Ley es la de proteger a las personas que, en un contexto laboral o profesional, puedan detectar infracciones penales, administrativas (graves o muy graves) o que atenten contra el Derecho de la Unión Europea y deseen comunicarlas, sin temor a sufrir **represalias**.

A tal fin, la Ley 2/2023 obliga a la mayoría de las organizaciones y empresas españolas que tengan menos de 250 empleados a establecer un **Sistema Interno de Información** antes del próximo día **1 de diciembre de 2023** que, a su vez, cuente con un **Canal Interno de Información** para poder comunicar posibles irregularidades, contemplándose importantes sanciones económicas en caso de incumplimiento. Y ello, sin perjuicio de la existencia de otros “canales externos” que dependerán directamente de las autoridades y a los que se recurrirá cuando la organización o empresa en cuestión no disponga de su propio canal o éste no reúna las exigencias legales (confidencialidad, anonimato, etc.).

Con el envío de esta circular queremos facilitaros más información sobre el Sistema Interno de Información al que se podrán adherir, voluntariamente, todas aquellas empresas asociadas de menos de 250 empleados que lo deseen, cumpliendo de esta manera con las nuevas exigencias legales, ya que la Ley 2/2023 contempla expresamente la posibilidad de que las personas jurídicas del sector privado, con menos de 250 empleados, compartan entre sí el Sistema Interno de Información, sin que ello implique una gestión compartida de las informaciones.

Para formalizar la adhesión de las empresas asociadas que deseen adherirse, deberán enviar un correo electrónico a **asociados@asetrabi.com** con la **siguiente información**: denominación social, CIF, nombre y apellidos de la persona que cada organización o empresa asociada designará como Responsable y su dirección de correo electrónico.

¿Qué empresas están obligadas a disponer de un Sistema Interno de Información?

- Las que tengan contratados más de **cincuenta empleados**.
- Los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las fundaciones creadas por unos y otros, siempre que reciban o gestionen **fondos públicos**.
- Las que, con independencia del número de trabajadores, decidan **voluntariamente** disponer de un Sistema Interno de Información que deberá cumplir con las exigencias de esta nueva Ley 2/2023.

La gestión de las comunicaciones recibidas por las empresas asociadas adheridas al Sistema Interno de Información podrá ser:

- a) **Interna**: siendo asumida por el responsable designado por cada empresa asociada que esté adherida al Sistema Interno de Información.
- b) **Externa**: delegándose en un tercero externo.

Responsable del Sistema Interno de Información de las empresas adheridas:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2023, cada empresa adherida deberá designar a un **Responsable del Sistema Interno de Información** unipersonal o colegiado.

En aquellos casos en los que la empresa adherida opte por designar a un órgano colegiado, deberá delegar en uno solo de sus miembros la gestión y tramitación de las informaciones recibidas a través de su Canal Interno

de Información (gestión interna) o, alternativamente, delegarla en un tercero externo (gestión externa).

El Responsable del Sistema Interno de Información de las empresas adheridas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en los casos en los que resulte posible **deberá ser un directivo**, entendiendo directivo como persona con capacidad y autonomía y sin necesidad de que tenga un contrato de alta dirección. En caso de no ser posible, se podrá designar a un empleado que combinará sus funciones habituales con las nuevas que le sean atribuidas como Responsable del Sistema Interno de Información evitando, por supuesto, posibles conflictos de interés.

Si dentro de la organización o empresa adherida en cuestión ya se hubiese designado a un **responsable del cumplimiento normativo** (Compliance), esta persona podrá ser designada, asimismo, como Responsable del Sistema Interno de Información.